

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS RGCE 2022

Resolución Anticipada

SEMANA **12**

EN ESTE NÚMERO

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal

Página 3

RESOLUCIÓN Final . Placa de acero en hoja

Página 4

OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.



Resolución Anticipada: Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022

El Servicio de Administración Tributaria dio a conocer, la Resolución Anticipada: Segunda resolución de modificaciones a las reglas generales de comercio exterior para 2022 (primera versión).

Sigue en página 6



SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal

Hacemos de su conocimiento que a través del Diario Oficial de la Federación, con fecha 09 de marzo de 2022 se dio a conocer la SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexos 1-A, 23, 30, 31 y 32.

Dejamos liga para su consulta:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645025&fecha=09/03/2022

Fuente: DOF

RESOLUCIÓN Final . Placa de acero en hoja

Con fecha 08 de marzo de 2021, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.

El producto objeto de examen es la placa de acero en hoja al carbono sin alear y aleada con un contenido de boro, igual o superior a 0.0008%, producto de acero en forma rectangular suministrado en condiciones de rolado con o sin orilla de molino, con espesor de hasta 4.5 pulgadas, ancho de hasta 120 pulgadas, largo hasta de 480 pulgadas y peso unitario de hasta 6,250 kilogramos. Comercialmente se le conoce como placa o plancha de acero cortada en hoja y, en inglés, como "plate", "medium plate", "heavy plate", "hot rolled carbon steel plate" o "cut-to-length steel plate".

El producto ingresa al mercado nacional bajo las fracciones arancelarias 7208.51.04, 7208.52.01 y 7225.40.06 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida: 7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
Subpartida: 7208.51	--- De espesor superior a 10 mm.
Fracción: 7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.
Subpartida: 7208.52	--- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Fracción: 7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Partida: 7225	-Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida: 7225.40	-- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.
Fracción: 7225.40.06	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.

De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.51.04, 7208.52.01 y 7225.40.06 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 15% a partir del 28 de diciembre de 2020. Así como, se encuentran sujetas a la presentación de aviso automático.

La unidad de medida para las operaciones comerciales es la **tonelada métrica; conforme a la TIGIE es el **kilogramo**.**

Ha lo que, se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de Rumania, Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.51.04, 7208.52.01 y 7225.40.06 de la TIGIE, o por cualquier otra.

Se prorroga por 5 años mas la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas:

La Secretaría impuso cuotas compensatorias definitivas, en los siguientes términos:

- a. de 67.6% para las originarias de Rumania;
- b. de 36.8% para las originarias de Rusia, y
- c. de 60.1% para las originarias de Ucrania.

Al igual que, el 8 de enero de 2014 se publicó en el DOF la Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas, mediante la cual se determinó la aplicación de las cuotas compensatorias de 36.8% y 60.1% a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, producto de acero en forma rectangular suministrado en condiciones de rolado con o sin orilla de molino, con espesor de hasta 4.5 pulgadas, ancho de hasta 120 pulgadas, largo hasta de 480 pulgadas y peso unitario de hasta 6,250 kilogramos, que ingresan por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE.

Fuente: DOF

Resolución Anticipada: Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 (Primera versión)

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

ÚNICO. Se reforma el Transitorio Primero, fracción II de las RGCE para 2022, publicadas en el DOF el 24 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

“Primero...

I. ...

II. Lo dispuesto en las reglas 1.9.11., fracción I, inciso b), numeral 8; 2.4.12., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V; 3.1.32., fracción VIII y penúltimo párrafo; 3.1.33., fracción I, inciso g), y 4.6.8., fracción II, inciso h), en lo relativo al folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte, **será exigible a partir del 01 de octubre de 2022.**

III....”

Transitorio Único.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2.

Fuente: SAT

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Bldv. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali, B.C.,
C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Bldv. Bellas Artes 17686 INT
33, Fracc. Garita de Otay,
Tijuana, B.C., C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Bldv. Teniente Azueta No.
329-5, Zona Centro,
Ensenada, B.C., C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite 200,
C.P. 92031, Calexico, C.A. USA.

SAN DIEGO

+1 (619) 600 5655

6700 Gateway Park Dr #5, C.P.
92154, San Diego, CA, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.



BUZÓN DE SUGERENCIAS

buzon@oam.com.mx

www.oam.com.mx

